INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 03 de febrero de 2022.

VIANEY URIEBE ELORZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBALE ARRENDADO)
DEMANDANTE	OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA
DEMANDADA	YOLANDA MARIA AGUDELO MEJIA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00684**00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 29 de noviembre de 2021, y notificada por estados el día 15 de diciembre de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se ha subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 90 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal Restitución, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73b69220cb15167bb88b44a97dc3792e0fc8e74242840f129619f639ba69f9f**
Documento generado en 03/02/2022 02:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica